

Marco Normativo

Los derechos de las mujeres están contenidos en los siguientes instrumentos internacionales:

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.
- Convención Americana de Derechos Humanos.
- El Protocolo Adicional a la Convención Americana en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Las Conferencias Mundiales tanto de la Mujer como de Población, especialmente las llevadas a cabo en Beijing (1994) y en El Cairo (1993), respectivamente, y el seguimiento de las mismas (El Cairo más cinco y Beijing más cinco).
- La Conferencia Mundial sobre los Derechos Humanos (Viena 1993), así como la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) 1979, y su Protocolo Facultativo (1999).
- La Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, llamada Convención de Belém do Pará (1994). Estos proporcionan el marco internacional que define y desarrolla los derechos humanos de las mujeres.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención de Belém do Pará establecen claramente las obligaciones del Estado para prevenir, erradicar y sancionar la discriminación contra las mujeres, incluida su forma más extrema: la violencia. Sin embargo, es importante destacar que las mujeres también son titulares de los derechos establecidos en los

demás instrumentos internacionales de protección de derechos humanos. La combinación de los instrumentos generales con los específicos es la herramienta para garantizar el respeto y protección a los derechos humanos de las mujeres y lograr la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres. Es muy importante no perder de vista que los derechos de las mujeres, como grupo de población, se materializan cuando se garantiza el acceso a todos los derechos: salud, trabajo, educación, participación política.

La CEDAW establece que deberá entenderse por discriminación contra las mujeres “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

En la Convención de Belém do Pará se condenan todas las formas de violencia contra las mujeres, y los Estados convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenirla, sancionarla y erradicarla. También, deben abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra las mujeres y velar porque las autoridades, sus funcionarios y funcionarias, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación.

Para cumplir con estas obligaciones, los Estados parte convienen en adoptar, de manera progresiva, medidas específicas (incluso programas) para fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, así como que se respeten y protejan sus derechos humanos en general.

La definición de igualdad sustantiva que utiliza la CEDAW, así como su comité de seguimiento (Comité de la CEDAW) establece que “un enfoque jurídico o programático puramente formal, no es suficiente para lograr la igualdad de facto con el hombre [...] se requiere que la mujer tenga las mismas oportunidades desde un primer momento y que disponga de un entorno que le permita conseguir la igualdad de resultados. No es suficiente garantizar a la mujer un trato idéntico al del hombre. También, deben tenerse en cuenta las diferencias biológicas que hay entre la mujer y el hombre y las diferencias que la sociedad y la cultura han creado. En ciertas circunstancias será necesario que haya un trato no idéntico de mujeres y hombres para equilibrar esas diferencias. El logro del objetivo de la igualdad sustantiva también exige una estrategia eficaz encaminada a corregir la representación insuficiente de la mujer y una redistribución de los recursos y el poder entre el hombre y la mujer”.

Especial mención merecen los derechos sexuales y reproductivos, que son derechos humanos que, de acuerdo con el principio de integralidad, están relacionados con otros como el derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad, a la salud, a la información, a la igualdad, a la educación, a la intimidad, a una vida libre de discriminación y de violencia y a disfrutar del progreso científico, entre otros, todos contenidos en distintos instrumentos internacionales.

La definición de derechos sexuales, de acuerdo con la OMS, establece que abarcan los derechos humanos que ya han sido reconocidos en leyes nacionales, documentos internacionales de derechos humanos y otras declaraciones. Incluyen el derecho de todas las personas, libres de coerción, discriminación y violencia al más alto estándar de salud sexual, incluyendo el acceso a servicios de cuidado a la salud sexual y reproductiva; la búsqueda, recepción y otorgamiento de información relacionada con la sexualidad; la educación sobre la sexualidad, el respeto por la integridad física,

escoger a una pareja, decidir ser sexualmente activo o no, al matrimonio consensuado a decidir tener o no hijos y cuándo y a ejercer una vida sexual satisfactoria, segura y placentera.

Los derechos reproductivos se rigen bajo dos principios:

1. El derecho a la salud reproductiva, que implica la obligación gubernamental de garantizar la disponibilidad de servicios de salud reproductiva, así como remover las barreras legales para esa prestación.
2. El derecho a la autodeterminación reproductiva, que se basa en el derecho a planificar la familia, a estar libre de interferencias en las decisiones reproductivas, así como a estar libre de todas las formas de violencia y coerción que afectan la vida sexual o reproductiva de las mujeres.

Los derechos sexuales y los derechos reproductivos buscan la igualdad y equidad sexual, el derecho a estar libres de toda forma de discriminación, el respeto a la diversidad, el derecho de toda mujer a decidir sobre su maternidad, el acceso a información objetiva, veraz y oportuna, basada en argumentos científicos; el deber respetar la preferencia sexual y a tener relaciones consensuadas, el respeto a la intimidad y la vida privada, incluyendo el respeto a la confidencialidad; el acceso a métodos anticonceptivos seguros, eficaces, asequibles y adecuados; servicios de salud integrales y de calidad, educación sexual integral, laica y científica; el respeto a ejercer la sexualidad libre de violencia, torturas, coerción, explotación, abusos sexuales y cualquier otro tipo de violencia.

En la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, Resolución 48/104 del 20 de diciembre de 1993 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se refuerza y complementa la aplicación de la CEDAW para contribuir a eliminar la violencia contra la mujer. Establece que la violencia contra la mujer constituye un obstáculo para el logro de

la igualdad, el desarrollo y la paz; que es una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer. Reconoce que algunos grupos de mujeres, como las pertenecientes a minorías, las indígenas, las refugiadas, las migrantes, las que habitan en comunidades rurales o remotas, las indigentes, las recluidas en instituciones o detenidas, las niñas, que tienen discapacidades, las ancianas y las que están en situaciones de conflicto armado son particularmente vulnerables a la violencia.

Entiende por violencia contra las mujeres “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. El artículo 2 abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos: a) La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación. b) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada. c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra.

La Declaración afirma que la mujer tiene derecho, en condiciones de igualdad, al goce y

la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil y de cualquier otra índole. Insta a que “los Estados deben condenar la violencia contra la mujer y no invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de procurar eliminarla. Los Estados deben aplicar por todos los medios apropiados y sin demora una política encaminada a eliminar la violencia contra la mujer”.

El Protocolo Facultativo de la CEDAW, adoptado por la Asamblea General en su Resolución A/54/4 de 6 de octubre de 1999, que entró en vigor el 10 de diciembre 2000, reconoce al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, de la CEDAW, para recibir y considerar las comunicaciones “presentadas por personas o grupos de personas que se hallen bajo la jurisdicción del Estado parte y que aleguen ser víctimas de una violación por ese Estado parte de cualquiera de los derechos enunciados en la Convención, o en nombre de esas personas o grupos de personas” (artículos 1 y 2). Y sólo la recibirá cuando “se han agotado todos los recursos de la jurisdicción interna, salvo que la tramitación de esos recursos se prolongue injustificadamente o no sea probable que brinde por resultado un remedio efectivo” (artículo 4). El artículo 8 establece que “si el Comité recibe información fidedigna que revele violaciones graves o sistemáticas por un Estado parte de los derechos enunciados en la convención, el comité invitará a ese Estado parte a colaborar en el examen de la información y, a esos efectos, a presentar observaciones sobre dicha información”. En tal caso, el Comité podrá encargar a uno o más de sus Estados miembros que realice una investigación sobre los informes presentados.

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena (25 de junio de 1993)⁵⁷, en la que se emitió la Declaración y el Plan de

⁵⁷ El 25 de junio de 1993, los representantes de 171 Estados adoptaron por consenso la Declaración y Programa de

Acción de Viena de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos; culminaron así con éxito las dos semanas de

Acción de Viena, donde se plantea que “los derechos humanos de la mujer y la niña son parte integrante, inalienable e indivisible de los derechos humanos universales. [...] La violencia y todas las formas de acoso y explotación sexuales [...] son incompatibles con la valía y la dignidad de la persona humana y deben ser eliminadas”⁵⁸. Se reconoce la violencia contra las mujeres como un problema de derechos humanos, y se hace un llamado para que se integre la perspectiva de género en los niveles internacional, regional y nacional para eliminar la violencia y discriminación contra las mujeres.

Se dice que en Viena se produce una revolución conceptual de los derechos humanos, ya que por primera vez, algo que ocurre en el ámbito privado puede ser de responsabilidad del Estado. Se demuestra que los derechos humanos deben ser gozados tanto en lo público como en lo privado y, por tanto, pueden ser violados en ambos espacios. Otro punto relevante es que se determina que el Estado puede ser responsable de la violencia que produzcan sus agentes y de la que produzcan los particulares, en la medida que no ha sido prevenida, sancionada o erradicada por el Estado; es decir, el Estado puede ser corresponsabilizado por acción u omisión, hasta tanto no establezca sanciones y las ejecute, por perpetrar o tolerar la violencia que se ejerce contra las mujeres.

Con relación a la aplicación de justicia, la Resolución 1997/24 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, referida a las Medidas de Prevención del Delito y de la Justicia Penal para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, recomienda que los Estados miembros revisen o evalúen su legislación y sus principios, procedimientos, normas y prácticas legales vigentes en materia penal, en forma compatible con su propio

trabajo de la conferencia y se presentó a la comunidad internacional un plan común para fortalecer la labor en pro de los derechos humanos en todo el mundo. Encontrado en

ordenamiento jurídico, a fin de determinar si tienen un efecto negativo en la mujer y, de ser así, los modifiquen para que la mujer reciba un trato imparcial en el sistema de justicia penal.

En coherencia con la anterior, la Resolución de la Asamblea General 52/86. Medidas de prevención del delito y de justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer (1997) destaca que esta Resolución favorece el cumplimiento de la CEDAW, para eliminar la discriminación y la violencia contra la mujer. Expresa preocupación por el elevado costo social, de salud y económico que la violencia contra la mujer entraña para la persona y la sociedad. Reconoce la valiosa contribución de las organizaciones no gubernamentales, de las organizaciones en pro de la igualdad entre el hombre y la mujer y de los órganos de la comunidad local en la labor encaminada a la eliminación de la violencia contra la mujer. Insta a los Estados miembros a “que pongan en marcha estrategias, formulen políticas y difundan información con miras a promover la seguridad de la mujer en el hogar y en la sociedad en general, incluidas estrategias específicas de prevención del delito que reflejen la realidad de la vida de la mujer y tengan presentes las necesidades propias de la mujer en esferas como el desarrollo social, la ordenación del medio ambiente y los programas educativos de carácter preventivo” y “[...] que promuevan una política activa y manifiesta que incorpore un criterio de equidad entre los sexos en la formulación y ejecución de todas las políticas y programas en materia de prevención del delito y justicia penal que puedan contribuir a eliminar la violencia contra la mujer a fin de que, antes de que se adopten decisiones, las mismas se hayan analizado para asegurar que no entrañen prejuicios basados en el sexo”.

www.un.org/es/development/devagenda/humanright/s.shtml

⁵⁸ Declaración y Plan de Acción de Viena (1993). A/CONF.157/23, parágrafo 18, 25 de junio.

Asimismo destaca el Convenio 182 de OIT-ONU sobre las peores formas de trabajo infantil (1999), ratificado por Honduras el 25 de octubre de 2001, que hace referencia a la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluyendo la esclavitud, las diferentes formas de explotación sexual, servidumbre, reclutamiento para tráfico de drogas; y la Recomendación 190, que considera, entre otras, la obligación de los estados a garantizar la protección de niños y niñas en trabajos peligrosos que los expone a abusos de orden físico, psicológico o sexual⁵⁹.

De mucha importancia para la protección de los derechos de las mujeres son:

- El Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales (1989), ratificado por Honduras el 28 de marzo de 1995, y la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas, que tiene relación con la protección de los derechos de las mujeres indígenas.
- El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1999), ratificado por Honduras el 1 de julio de 2002, que juzga los peores crímenes de la humanidad: genocidio, delitos de lesa humanidad, delitos de guerra y delitos de agresión. Honduras firmó el Estatuto de Roma el 7 de octubre de 1998 y lo ratificó el 1 de julio de 2002.
- El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres, Niñas y Niños, o “Protocolo de Palermo” (2000), ratificado por Honduras el 1 de abril de 2008, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia

Organizada Transnacional y la Convención sobre la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Establece que “por ‘trata de personas’ se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o de órganos”.

Otros instrumentos de las Naciones Unidas que incorporan normas de protección a los derechos de las mujeres son: el Protocolo Facultativo Relativo a la Venta de niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía (2000), ratificado por Honduras el 8 de mayo de 2002; el Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena (1949), que entró en vigor el 25 de julio de 1951, suscrita por Honduras el 13 de abril de 1954 y ratificada el 15 de junio de 1993; y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006) ratificada por Honduras 14 de mayo de 2008.

En algunos instrumentos de Naciones Unidas sobre derechos humanos de las mujeres, se

⁵⁹ Convenio 182 OIT: “Artículo 3: A los efectos del presente convenio la expresión ‘peores formas de trabajo infantil’ abarca: a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados. b) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la

producción de pornografía o actuaciones pornográficas. c) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes. d) El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños”.

abordan aspectos que vinculan el impacto de la violencia con temas específicos como VIH-sida (Resolución de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU sobre la violencia contra las mujeres, 2005), la migración (Recomendación General No. 26, 2005, sobre las Trabajadoras Migrantes), la discriminación racial relacionada al género (Recomendación General No. 25: las dimensiones de la discriminación racial relacionadas con el género (20/03/2000); del Comité de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CERD); y la impunidad de la violencia contra la mujer en los conflictos armados (Documento final de la Cumbre Mundial de las Naciones Unidas, 2005, Resolución aprobada por la Asamblea General con relación a la Declaración del Milenio).

Relacionados a los derechos humanos de las mujeres⁶⁰, también pueden señalarse los siguientes mecanismos de derechos humanos de Naciones Unidas: la Convención de los derechos del Niño (1989)⁶¹, suscrita por Honduras el 31 de mayo de 1990 y ratificada el 10 de agosto de 1990; el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), que Honduras firma el 19 de diciembre de 1966 y ratifica el 17 de febrero de 1981; el Pacto de Derechos Civiles y Políticos (1966), suscrito por Honduras el 22 de abril de 1980 y ratificado el 18 de junio de 1980; y La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), la cual Honduras suscribe.

Como fundamento de los anteriores instrumentos se destacan la Declaración y Plataforma de Acción de la Conferencia Mundial de la Mujer de Beijing (1995)⁶², donde se reconoce que la eliminación de la violencia

contra las mujeres es esencial para la igualdad, el desarrollo y la paz mundial; y la Declaración y los Objetivos y Metas del Milenio, Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de setiembre de 2000, suscritas por Honduras, que establece explícitamente promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer.

En la IL Asamblea Mundial de la Salud en 1996, los Estados miembros acordaron que la violencia es una prioridad de salud pública. La Resolución 49.25 de esta asamblea apoya las recomendaciones efectuadas en las conferencias internacionales previas para acometer el problema de la violencia contra la mujer y la niña y abordar sus consecuencias para la salud.

Instrumentos Interamericanos

En el contexto de Latinoamérica, el instrumento jurídico más importante de protección al derecho fundamental a la vida libre de violencia de las mujeres es la Convención para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, o Convención de Belém do Pará. En Honduras, esta convención es el fundamento jurídico de instrumentos de derecho interno, como la Ley contra la Violencia Doméstica y la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, o Convención de Belém Do Pará (1994), hecha pública por la OEA en 1994, es ratificada por Honduras en Decreto 72-95, publicado en La Gaceta N° 27,678 del 14 de junio de 1995. Esta herramienta propone un marco legal continental para abordar todas las formas de

concepción, sobre la base de los principios morales, éticos, religiosos y culturales que deben regir la colectividad humana. “Honduras comparte los conceptos relativos a la salud reproductiva, salud sexual y planificación familiar en la Plataforma de Acción, siempre y cuando no se incluya el aborto o la interrupción del embarazo como método de planificación”.

⁶⁰ Entendiendo que la categoría “mujer” comprende a la niña.

⁶¹ Para más información sobre estos instrumentos y mecanismos internacionales véase Anexo 2.

⁶² Honduras la suscribió con reservas respecto al aborto. En la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de la que nuestro país es signatario, se reafirma que toda persona tiene derecho a la vida desde el momento de la

violencia doméstica y pública contra las mujeres y niñas, reconoce que la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una violación a los derechos humanos de las mujeres; y establece que es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres. Reafirma la responsabilidad del Estado al tolerar la violencia contra las mujeres, su obligación de implementar acciones que permitan un cambio en la cultura política existente sobre la violencia contra las mujeres y de adoptar disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva la convención, ésta consagra los siguientes fundamentos:

La violencia contra la mujer constituye una violación a los derechos humanos y las libertades fundamentales; la violencia limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades; la violencia es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y varones (preámbulo). La Convención de Belém do Pará establece claramente las obligaciones del Estado para prevenir, erradicar y sancionar la discriminación contra las mujeres, incluida su forma más extrema: la violencia. Sin embargo, es importante destacar que las mujeres también son titulares de los derechos establecidos en los demás instrumentos internacionales de protección de derechos humanos. La combinación de los instrumentos generales con los específicos es la herramienta para garantizar el respeto y protección a los derechos humanos de las mujeres y lograr la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres. Es muy importante no perder de vista que los derechos de las mujeres como grupo de población se materializan cuando se garantiza el acceso a todos los derechos: salud, trabajo, educación, participación política.

Honduras: Marco Jurídico Nacional de Derechos de la Mujer

1997: Ley Contra la Violencia Doméstica. Reformada en 2005.

1999: Ley del Instituto Nacional de la Mujer (INAM).

2000: Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer y su Reglamento (2008).

Código Penal. Por primera vez se incluyen sanciones para los actos de violencia contra las mujeres en las reformas al Código Penal⁶³, aprobadas mediante Decreto No. 191-96, de octubre de 1996, publicadas en La Gaceta No. 28,182 del 8 de febrero de 1997, mediante la tipificación de la violencia intrafamiliar.

Las reformas de 1997, aprobadas mediante Decreto 59-97, publicadas en La Gaceta No. 28,281 del 10 de junio de 1997, aclaran y amplían la definición de algunos de los delitos contemplados en el Libro II, Título 2, Delitos contra la libertad, la integridad física y psicológica de las personas. Como resultado de esas reformas se elimina el perdón expreso⁶⁴; se establecen las formas agravadas de violación (cuando la víctima es menor de 14 años, cuando la víctima esté privada de razón o voluntad, cuando utilice sustancias como drogas o alcohol para anular la voluntad de la víctima o lo haga aprovechando esa situación, cuando el agresor es el encargado de la guarda o custodia de la víctima o aproveche su condición de autoridad para cometer el delito, cuando sabe que es portador de VIH-sida, cuando es cometido por más de un agresor, cuando hay reincidencia y cuando la víctima tiene más de 70 años) y se establece que la violación es prosequible de oficio, independientemente de la edad de la víctima.

⁶³ Honduras, Código Penal (1982).

⁶⁴ Después de las reformas, en el artículo 96, numeral 5, se estipula la prohibición de otorgar el perdón expreso del

ofendido o de quien tenga su representación legal, en los delitos de violación y a los responsables de delitos o faltas cometidas en perjuicio de niñas o niños.

Las últimas reformas efectuadas al Código Penal, relacionadas con estos delitos, se aprobaron en el 2005, mediante Decreto No. 234-05, y fueron publicadas en La Gaceta No. 30,920 del 4 de febrero de 2006, incorporando el delito de explotación sexual comercial (incluye los delitos de proxenetismo, trata de personas, promoción de la explotación sexual y comercio sexual con personas entre 14 y 18 años y pornografía y promoción del turismo sexual). Todos los delitos sexuales son considerados de acción pública cuando la víctima es menor de 18 años e independientemente de la edad de la víctima, en los delitos de violación, explotación sexual comercial, negación de asistencia familiar y violencia intrafamiliar.

Ley Contra la Violencia Doméstica. El segundo gran paso en el fortalecimiento del marco legal para proteger el derecho a una vida sin violencia para las mujeres fue la aprobación de la Ley Contra la Violencia Doméstica, aprobada mediante Decreto No. 132-97, el 29 de septiembre de 1997 y publicada el 15 de noviembre del mismo año en La Gaceta No. 28,414, y sus reformas aprobadas por Decreto No. 250-2005, publicado en La Gaceta el 11 de marzo de 2006⁶⁵. Es una ley de carácter preventivo, que tiene como fin primordial la protección de las mujeres frente a actos de violencia ejercida por su pareja o ex pareja, incluyendo a novios y pretendientes.

Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, de ineludible observancia y tienen por objeto proteger la integridad física, psicológica, patrimonial y sexual de la mujer, contra cualquier forma de violencia por parte de su cónyuge, ex-cónyuge, compañero, ex-compañero de hogar o cualquier relación afín a una pareja en la que medie, haya mediado o no cohabitación, incluyendo aquellas relacionadas en las que se sostiene o se haya sostenido una relación sentimental. Los derechos aquí consagrados son universales.

⁶⁵ Artículo 1. Reformar la Ley Contra la Violencia Doméstica, contenida en el Decreto No. 132-97 de fecha 11 de septiembre de 1997 y publicado en La Gaceta en fecha 15 de noviembre del mismo año, en sus artículos del

Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer. Un hito en la adopción de leyes contentivas de los derechos de las mujeres fue la aprobación de la Ley de Igualdad de Oportunidades, mediante Decreto No. 34-2000, del 28 de abril de 2000, impulsada por el movimiento feminista y de mujeres, cuya aprobación se logró luego de una ardua campaña, con la alianza de las mujeres políticas. Es la Ley marco de los derechos de las mujeres en Honduras. Establece, en su artículo 13, la obligación del Estado de “ayudar, prevenir, combatir, erradicar la violencia doméstica e intrafamiliar, dando una atención integral al problema”. Esta Ley de acción afirmativa expresa el reconocimiento de la desigualdad y la discriminación de género de las mujeres y la obligación del Estado de corregirla. En los considerando señala que “el Estado de Honduras está en la obligación de haber adoptado medidas amplias y coherentes, a fin de eliminar todos los obstáculos que se oponen a la participación plena de la mujer, en todas las esferas de la sociedad en condiciones de igualdad para asegurar las oportunidades en las diferentes áreas de la vida diaria”. Reafirma la igualdad ante la ley y declara punible toda discriminación por motivo de sexo, raza, clase y cualquier otra lesiva a la dignidad humana, al mismo tiempo que manda a establecer delitos y sanciones para el infractor de ese precepto.

II Plan de Igualdad y Equidad de Género (2010). Se aprueba en 1997, por Decreto Legislativo No. 59-97 del 8 de mayo de 1997 y que entra en vigencia el 10 de junio de 1997, fecha de su publicación en *La Gaceta*, las reformas al Código Penal, sobre el Título II denominado “Delitos contra la Libertad Sexual y la Honestidad”.

3 al 23 (ambos inclusive). Asimismo, se adicionan los artículos 20-A y 20-B. *Ley Contra la Violencia Doméstica y sus Reformas*, INAM (2006).

Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas

Artículos 104, 105 y 106. Establecimiento de la participación política de las mujeres progresiva hasta un 30%.

Artículo 23. Mecanismo de aplicación de la paridad, para hacer efectivo el principio de paridad todas las nóminas estarán integrados en un 50% por mujeres y hombres.

Artículo 24. Mecanismo de Alternancia por género Mujer, Hombre, Hombre, Mujer.

El II PIEGH 2010-2022 es un instrumento técnico-político, aprobado el 6 de julio de 2010 mediante Decreto No. PCM 028-2010 y publicado en *La Gaceta* No. 32,275 del 28 de julio de 2010.

Permite incorporar los objetivos y metas para el logro de la igualdad y equidad de género en la Visión de País, Plan de Nación y Plan de Gobierno 2010-2014, en planificación y presupuestación del Estado en el corto, mediano y largo plazo.

Se basa en los enfoques de género y de derechos: el Estado debe asumir la función de titular de deberes en torno a la promoción, protección, garantía y restitución de los derechos de las mujeres.

Otras leyes vigentes como el Código de Familia, el Código del Trabajo, la Ley de VIH-sida incluyen acciones afirmativas para la garantía del ejercicio de los derechos de las mujeres en sus ámbitos específicos.

Diagnóstico sobre los derechos de la mujer

La población hondureña está estimada para 2011 en 8,215,513 personas. Según la ENDESA 2005-2006, el 52% de la población corresponde al sexo femenino. Es una

población con predominancia de jóvenes (41% menores de 15 años y 53% menores de 20 años) y se podría considerar este mismo porcentaje para la población estimada en 2011.

El Informe de Derechos Humanos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para Honduras en 2006 mostró que la esperanza de vida de las mujeres era aproximadamente de cuatro años superior a la de los hombres (70.2 mujeres y 66.1 hombres, respectivamente) y la tasa de alfabetización en adultos se observa con una leve ventaja para las mujeres, siendo de 80.2% para ellas y de 79.8% para los hombres. Respecto a la tasa de matrícula combinada (los tres niveles educativos) se observa una disparidad de seis puntos porcentuales que beneficia a las mujeres respecto a la tasa de hombres (74% y 68%, respectivamente). Finalmente, en cuanto a los ingresos medios estimados en dólares (PPA), en Honduras se observa que los ingresos de las mujeres representan poco menos de la mitad de los ingresos de los hombres (1,771 PPA las mujeres y los hombres 3,964).

En el Índice de Desigualdad de Género, que nos muestra el Informe de Derechos Humanos 2010, de 1990 a 2008, se registra una tasa de fecundidad en adolescentes de 93.1; con porcentaje de población con al menos educación secundaria completa (porcentaje de 25 años y mayores donde para las mujeres representan el 31.9% y para los hombres del 36.3%). Este tema se vincula con el uso de anticonceptivos de cualquier método, donde el informe presenta porcentajes relacionadas a mujeres casadas entre 15 y 49 años, indicando que el 65.2% hace uso de estos métodos.

La esperanza de vida al nacer ha ido incrementándose a lo largo de los últimos años y para 2010 fue de 72.6 años (IDH, 2010). Aunque hay ciertas discrepancias en los datos encontrados, tal como se muestra en la siguiente tabla, las mujeres presentan un promedio de esperanza de vida superior a los

hombres. La esperanza de vida al nacer está relacionada con diversos factores, principalmente el acceso a los servicios de salud y acceso y permanencia en el sistema

escolar, resultando en un mejoramiento de la calidad de vida y de salud.

Cuadro No. 1.
Datos generales de población

Población total (2010)	Porcentaje de población femenina	Porcentaje de población urbana	Tasa de crecimiento poblacional	Tasa de fecundidad	Esperanza de vida 2010 ⁸	
					Hombre	Mujer
8,041,654	50.9% (f)	45.5%	2.0%	3.26%	72.9	79.6
	49.1 % (m)					

Fuente: JICA (2011). Perfil de Género en Honduras

La tasa global de fecundidad ha ido disminuyendo: fue calculada en 3.3 hijos por mujer en 2007, en comparación con el 4.4 por mujer calculado en el período 2000-2004.

Relacionado con lo anterior, los hombres inician su vida sexual más temprano que las mujeres. El 29.3% de los hombres y el 12.6% de las mujeres indicaron haber tenido su primera relación sexual antes de los 15 años, y un 71.7% de los hombres y un 47.3% de las mujeres tuvieron su primer relación antes de los 18 años. Desde 1985 hasta la fecha, el número de casos de mujeres con VIH asciende a 14,556 contra un total de hombres equivalente a 16,210; lo que da una razón de hombres/mujeres de 0.7 infectados. Tras esta relación cabe resaltar que la vulnerabilidad de las mujeres es mayor debido a la exposición de ambientes de trabajo sexual comercial, violación y compañeros de hogar con múltiples parejas sexuales.

A nivel departamental, se destacan los casos de Cortés (11,471), Colón (1,372), Yoro (1,824), Choluteca (1365), Atlántida (3,011) y Francisco Morazán (6,573) con prevalencia de contagiados por encima de los 1,000 casos por cada 100,000 habitantes.

Para 2012, el grupo de edad con mayor número de casos de VIH asintomático corresponde al

grupo etario comprendido ente los 25 y 29 años de edad, con un total de 71 casos; mientras que para el mayor número de casos de infección avanzada corresponde al grupo etario de 30 a 34, con un total de 89 casos.

El número de mujeres entre las edades de 15-49 años con VIH fue estimado en 12,746 para 2007 y 15,778 para 2011.

La epidemia de VIH-sida afecta principalmente a la población joven, en edad reproductiva y económicamente activa. Los grupos de edad comprendidos entre los 15 y los 39 años de edad representan cerca del 69.18% de los casos notificados a lo largo de las dos décadas. No hay estudios a profundidad que expliquen el porqué de este patrón de comportamiento entre la población joven.

De la Población Económicamente Activa (PEA), el 47.1% se concentra en el área urbana y el 52.9% en el área rural. La PEA está representada mayoritariamente por los hombres con el 63.9% del total, concentrándose en los departamentos de Francisco Morazán y Cortés; y a la vez integrada en su mayor porcentaje por jóvenes comprendidos entre las edades de 18 a 24 años. Para las mujeres corresponde un 36.1% del total a nivel nacional. Siguiendo con el tema de salud en

atención y prevención, vemos que el documento nos muestra que en cobertura prenatal las mujeres que han recibido por lo menos una consulta, registran de 1990 al 2008 el 92%.

Para el caso de tasa de participación en la fuerza de trabajo, se registran, según la información brindada en el documento de DH 2010, para las mujeres en 2008 un 43.4% y para los hombres, 84.6%; este dato evidencia que las mujeres siguen participando en forma desigual como fuerza de trabajo y de esta forma reportando ingresos para uso personal y familiar.

En Honduras, la participación de la mujer en política se remonta a 1954, cuando el Estado reconoció su derecho al voto, y su inclusión no fue un proceso fácil. El mayor avance se produjo en 2000, cuando se aprobó la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer (LIOM).

La norma establece que el Estado garantizará la democracia participativa y el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos de hombres y mujeres en igualdad de condiciones.

También, designa al Tribunal Supremo Electoral como responsable de garantizar que dentro de los partidos políticos legalmente inscritos no se discrimine a la mujer, por el contrario, se debe promover su participación.

Esta legislación impulsó una reforma de la Ley Electoral en 2004, en la que se fijó un mínimo de participación de la mujer de 30% en la elección de cargos directivos de los partidos, integrantes titulares y suplentes del Congreso Nacional, Gobiernos Municipales y el Parlamento Centroamericano (PARLACEN).

Es importante reconocer que la participación política de la mujer es necesaria para acceder al poder dentro del Gobierno y también para defender los intereses particulares de las mujeres, ya que su participación a la par del hombre, es un camino seguro para reducir la pobreza y pobreza extrema en que se encuentra sumida la mayor parte de la población hondureña.

Otra regulación jurídica es la Ley General de Elecciones o Ley de Organizaciones Políticas, que asegura las condiciones para que la mujer pueda participar en política y en el ejercicio del poder público mediante la toma de medidas eficaces para lograr una distribución equitativa en los cargos de elección popular, acelerando el proceso encaminado a hacer efectivo el ejercicio de los derechos políticos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades.

Para lograr la participación efectiva de la mujer, se estableció una base de 30% en forma progresiva, hasta lograr la equidad entre hombres y mujeres, aplicable en lo relativo a los cargos de dirección de los partidos políticos, diputados propietarios y suplentes al Congreso Nacional, al Parlamento Centroamericano, alcaldes y alcaldesas, vicealcaldes y regidores.

A pesar de lo expuesto anteriormente y lo que establece la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, que tiene como objeto “integrar y coordinar las acciones que el Estado y la sociedad civil [...] para eliminar todo tipo de discriminación contra la mujer”, la participación política de la mujer en las diversas instancias institucionales ha retrocedido, colocando al país por debajo del promedio latinoamericano, lo que nos obliga a reflexionar con una mirada de género.

Cuadro No. 2.

Tendencias del comportamiento de votantes por género

NIVEL NACIONAL			
Año electoral	Total de votantes	Mujeres	Hombres
2009	4,611,211	50.7%	49.3%
2005	3,988,601	50.6%	49.4%
2001	3,448,280	50.4%	49.6%

Fuente: ONU MUJERES Honduras (2011)

Las Brechas de Género en la Participación Social y Política de la Mujer, es decir, la distancia entre hombres y mujeres se ha ampliado, de acuerdo con los datos registrados en las últimas elecciones generales de 2009. Éstos indican que el porcentaje de mujeres electas al Congreso Nacional para el período 2010-2014 bajó a 19.5% frente al 24.2% que alcanzó en las elecciones de 2005.

En el caso de las diputadas suplentes, se registró un leve crecimiento de 4.9% respecto al proceso electoral 2006-2010 y de un 11% en comparación con el proceso 2002-2005, como puede verse en el **Cuadro No. 3**.

De las 25 diputadas propietarias al Congreso Nacional para el período 2010-2014, el mayor porcentaje lo alcanzó el Partido Nacional con un 60%, seguido del Partido Liberal con un 32%, y la Democracia Cristiana y la Unificación Democrática con un 4% cada uno.

Respecto a la participación de la mujer en los Gobiernos Locales, el número de alcaldesas bajó de 27 en el período 2002-2005 a 24 en 2006-2010. Este descenso se incrementó a 17 en el período 2010-2014, lo que representa una disminución de 5.7% respecto al período anterior.

Las mujeres ocupan el 19.5% de las diputaciones en cargos propietarios en el Congreso Nacional y el 24.2% en cargos suplentes para el 2010-2014.

Entre 1990 y 2000, Honduras logró aumentar su tasa de alfabetización de adultos de un 68.1% a un 80%. En 2007, según datos de la UNESCO, no hubo diferencia significativa

entre la tasa general de alfabetización para mujeres fue de 83.5% y para los hombres de 83.7%.

En el acceso a la tierra, el Instituto Nacional Agrario (INA) en su informe ante la CEDAW advirtió que se cuentan con un total de 29,780.00 títulos de propiedad del sector reformado (1,083: sector independiente; 28,653.23: comunidades étnicas). Población beneficiada: 40,265.00 (11,773.00 mujeres: 29%; y 28,492.00 hombres: 71%). Empresas campesinas con asistencia técnica generalizada según demanda puntual: 915 mujeres, 30%; 2,134 hombres, 70%.

Se encuentran empresas campesinas con asistencia técnica sistemática, forma continua y consolidada de un estadio a otro: 2,003 (601 mujeres, 30%; 1,402 hombres, 70%). EACP constituidas legalmente: 1,353 (406 mujeres, 30%; 947 hombres, 70%); y Empresas de Transformación y Servicio: 27 (ocho empresas de mujeres 30% y 19 empresas de hombres, 70%).

Existe un total de 732 Cajas Rurales de Ahorro y Crédito (Crac) de las que un 30% son Crac mujeres (220) y un 70% Crac hombres (512). En sistema de crédito alternativo y ahorro funcionan 34 empresas denominadas centros de negocios (17 de mujeres, 10 mixtas y siete de hombres); que producen los siguientes productos: envasados, café, jabón, desinfectante de piso, miel, vinos, dulces, pan, frutas, bisutería, talabartería, artesanías de junco, barro, tule, yeso, tuza.

Cuadro No. 3. Comparativo diputados y diputadas electos al Congreso Nacional en los últimos procesos electorales

Procesos electorales	Diputados propietarios	Diputados suplentes	Diputadas propietarias	Porcentaje	Diputadas suplentes	Porcentaje
2002- 2005	119	106	9	7.0%	22	26.8%
2006- 2010	97	101	31	24.2%	27	32.9%
2010- 2014	103	97	25	19.5%	31	37.8%

Fuente: Unidad de Participación Social y Política, INAM.

De la PEA, el 47.1% se concentra en el área urbana y el 52.9% en el área rural. La PEA está representada mayoritariamente por los hombres con el 63.9% del total, concentrándose en los departamentos de Francisco Morazán y Cortés; y a la vez integrada en su mayor porcentaje por jóvenes comprendidos entre las edades de 18 a 24 años. Para las mujeres, corresponde un 36.1% del total a nivel nacional. La mayoría de los ocupados se concentran en las actividades económicas agricultura, silvicultura, caza y pesca; comercio por mayor/menor, hoteles/restaurantes, industria manufacturera y servicios comunales, sociales y personales. Lo anterior es representativo para los hombres y mujeres.

Según el nivel educativo, las y los ocupados están representados en mayor porcentaje por los que cursaron primaria con 54.6% y por los de secundaria con 23.7% de participación y, en menor representación, los de nivel superior; por otra parte, los mismos se concentran entre las edades de 18 a 24 años.

El desempleo abierto representó una tasa de 3.0%, menor al año 2007 que fue de 3.1%, siendo el Distrito Central el más afectado con el 4.8%; sin embargo, el problema de empleo se concentra en los que están en calidad de subempleados tanto visible como invisibles. La Población en Edad de Trabajar (PET) se caracteriza por ser joven (12-30 años) representando el 38.7% (2, 976,918) de la población total y el 50.4% PET. El 45.6% del

total de ocupados están en ese rango de edad con nivel educativo primario (55%). La PET es predominantemente femenina en contraposición a la PEA que es masculina.

La PEA se concentra en el área rural (51.2%), en el que la presencia de mercados de trabajo rurales son importantes en tamaño, pero poco diversificados en la producción, debido a que el empleo se vincula principalmente a la agricultura tradicional y a la producción no agrícola de subsistencia y se asocia con una amplia extensión de los cuadros de pobreza.

Las mujeres concentran su tiempo en la rama de actividad de comercio por mayor/menor, hoteles/restaurantes, en un 36.4% de la PEA; en servicios comunales, sociales y personales un 25.8%; en industria manufacturera representa el 18.1% y en agricultura, silvicultura, caza y pesca las mujeres representan un 12%. Lo anterior nos indica que las mujeres están activando más en comercio, y que dentro de las ocupaciones se concentran en primer lugar en comerciantes y vendedoras, seguida de la ocupación de los servicios, profesionales técnicas.

En las dos décadas recientes se realizaron diversas investigaciones y estudios que orientaron e influyeron en el diseño de reformas legales y políticas públicas relativas a la violencia contra las mujeres. Las organizaciones de mujeres fueron pioneras en visibilizar la violencia y colocar el problema en

la agenda pública, a través de sus actividades de incidencia y difusión de información. También, hay aportes de otras fuentes, en el ámbito de programas de las Naciones Unidas, del INAM y de instituciones académicas. Sin embargo, no se han tenido avances similares en el desarrollo de registros estadísticos sobre la incidencia y prevalencia de la violencia contra las mujeres, tanto por la carencia de encuestas específicas como por la incoherencia y falta de compatibilidad en la información registrada y producida por las diferentes instituciones involucradas en la prevención y atención.

Dos de las escasas fuentes estadísticas para conocer la incidencia de la violencia contra las mujeres en el país son la Encuesta de Epidemiología y Salud Familiar (ENESF, 2001), y la más reciente Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDESA 2005-2006), que incluyeron módulos con preguntas sobre la violencia experimentada por las mujeres a lo largo de la vida, y en el último año anterior a la encuesta. Según la ENDESA 2005-2006, el porcentaje de mujeres que sufrieron violencia en los últimos 12 meses fue de 12.3%, porcentaje superior al 10.7% registrado en la Encuesta Nacional de Salud Familiar o ENESF-2001. El grupo más afectado correspondió a mujeres de 40 a 44 años (21%) y el de menor incidencia, de 15 a 19 años (9%). Según la misma fuente, en un 62% de los casos, el agresor fue el esposo o conviviente, o ex parejas. La ENESF 2001 reveló que un 24% de las mujeres de 15 a 49 años separadas, divorciadas y viudas han denunciado haber sido afectadas por la violencia, mientras que el 17.8% de las mujeres casadas o unidas han sido afectadas, así como el 7.2% de las solteras. Se sabe que la violencia aumenta con la edad, y las mujeres casadas son las que menos acuden en busca de ayuda. El 60.8% de las mujeres que son afectadas por violencia doméstica sufren también humillaciones, lanzamiento de objetos, golpes y amenazas con armas; un 44.2% son objeto de violencia sexual, con maltratos y heridas.

Matriz sobre mujer

Resultados de impacto

- El Estado garantiza el ejercicio de la ciudadanía plena de las mujeres.
- El Estado garantiza el derecho de las mujeres a la vida libre de violencia.
- El Estado garantiza a las mujeres el acceso a la salud sexual y reproductiva, e integral a lo largo del ciclo de vida.
- Reducción de la mortalidad materna.
- El Estado garantiza una educación no sexista laica y no discriminatoria.
- El Estado garantiza el cumplimiento a los derechos económicos, sociales, y culturales de las mujeres.
- El Estado garantiza a las mujeres los derechos al medio ambiente.

Indicadores de impacto

1. Porcentaje de mujeres en cargos de elección popular y cargos de dirección en organizaciones sociales públicas y privadas que contribuyen al logro de los objetivos de igualdad y equidad de género.
2. Aumento de la investigación de cada evento de femicidio.
3. Aumento del promedio de escolaridad femenina.
4. Títulos de propiedad otorgados a mujeres.
5. Reducción de las diferencias salariales por rama y tipo de ocupación entre mujeres y hombres.
6. Decreto de ratificación del Protocolo Facultativo de la CEDAW.
7. Número de mecanismos jurídicos aprobados.
8. Cumplimiento de la norma aprobada en el Congreso Nacional de la República
9. Reformas legislativas que garantizar DSDR aprobadas.
10. Porcentaje de mujeres inscritas en cargos de elección popular en las elecciones primarias y generales.

11. Porcentajes de mujeres electas en cargos de elección popular.
12. Porcentaje de muertes de mujeres por causas relacionadas con el embarazo, parto y puerperio.
13. Reducción al 8% de partos de mujeres entre 10 y 19 años.
14. Prevalencia de VIH en mujeres.
15. Porcentajes de sentencias con relación a las denuncias en casos de violencia de género.
16. Número de muertes de mujeres por causas relacionadas con la violencia de género.
17. Tasa de participación de mujeres en el mercado laboral.
18. Tasa de desempleo de mujeres.
19. Porcentajes de títulos de propiedad otorgados a las mujeres.
20. Tasa de analfabetismo femenino.
21. Tasa de finalización neta del sexto grado de niñas.
22. No de medidas de protección aplicadas.
23. Porcentaje de resoluciones emitidas en casos de violencia contra la mujer sobre el total de denuncias.

Componentes y acciones

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
Componente: 1 - Recepción del derecho de la mujer en la legislación.				
1	Promover la ratificación del Convenio 183 de la OIT referente a la protección de la maternidad.	2014-2014	Secretaría de Trabajo y Seguridad Social	Congreso Nacional de la República , Instituto Nacional de la Mujer - INAM
2	Ratificar el Convenio 177 de OIT, sobre el trabajo doméstico, 1996, adicionado por la Recomendación No. 184.	2014-2014	Congreso Nacional de la República	Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Instituto Nacional de la Mujer - INAM
3	Ratificar el Convenio 175 de OIT, sobre el trabajo a medio tiempo, 1994, adicionado por la Recomendación No. 182.	2014-2015	Congreso Nacional de la República	Secretaría de Trabajo y Seguridad Social
4	Ratificar el Convenio 156 de OIT, sobre los trabajadores con responsabilidades de familia, 1981, adicionado por la Recomendación No. 165.	2014-2015	Congreso Nacional de la República	Secretaría de Trabajo y Seguridad Social , Secretaría de Desarrollo Social.
5	Ratificar el Convenio 89 de OIT, sobre el trabajo nocturno de la mujer empleada en la industria, revisado en 1984.	2014-2015	Congreso Nacional de la República	Secretaría de Trabajo y Seguridad Social , Instituto Nacional de la Mujer - INAM
6	Ratificación del Protocolo Facultativo de la CEDAW.	2013-2014	Congreso Nacional de la República	Instituto Nacional de la Mujer - INAM
7	Asignar alta prioridad al proceso de reforma legislativa, sin demora y dentro de un plazo definido, las leyes y códigos de procedimientos y reglamentos de carácter discriminatorio contenidas en el Código de Familia y el Código del Trabajo.	2013-2022	Congreso Nacional de la República	Instituto Nacional de la Mujer - INAM, Corte Suprema de Justicia, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social
8	Establecer mecanismos jurídicos e institucionales orientados al reconocimiento del trabajo reproductivo de las mujeres y su incorporación en las cuentas nacionales y en el Producto Interno Bruto . (Plan de igualdad y equidad de género de Honduras).	2013-2022	Congreso Nacional de la República	Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Instituto Nacional de la Mujer - INAM
9	Promover y establecer los mecanismos jurídicos e institucionales para garantizar la participación de las mujeres, fortaleciendo su actoría en la definición y ejecución de los planes, programas y políticas desarrolladas por el gobierno nacional y municipal (II PIEGH).	2014-2022	Congreso Nacional de la República	Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa - SEPLAN, Tribunal Superior Electoral - TSE, Alcaldías Municipales

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
10	Armonizar los análisis y las disposiciones de OIT con la legislación nacional para el reconocimiento de derechos laborales de las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad como las mujeres dedicadas a actividades sexuales comerciales.	2013-2021	Secretaría de Trabajo y Seguridad Social.	Congreso Nacional de la República, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Instituto Nacional de la Mujer - INAM, Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa - SEPLAN, Banco Central de Honduras, Secretaría de Finanzas
11	Revisar y eliminar de la legislación nacional las disposiciones que permiten la criminalización de grupos y la discriminación hacia las mujeres dedicadas a actividades sexuales comerciales.	2013-2017	Congreso Nacional de la República	Congreso Nacional de la República, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
12	Establecer la obligatoriedad de la estrategia de las políticas de género por cada partido político.	2014-2022	Tribunal Superior Electoral	Instituto Nacional de la Mujer - INAM, Partidos Políticos
13	Reducir los obstáculos de orden jurídico, político y sociocultural que limitan la participación de las mujeres en el espacio público para fortalecer el liderazgo y las prácticas asociativas de las mujeres.	2013-2022	Instituto Nacional de la Mujer	Congreso Nacional de la República.
14	Garantizar políticas públicas y una legislación acorde a los instrumentos internacionales suscritos por el país para la prevención, atención, sanción y erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres, adolescentes, niñas y adultas mayores (II PIEGH).	2013-2022	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Congreso Nacional de la República, Corte Suprema de Justicia
15	Promover las reformas con enfoque de género al Código de Trabajo (Plan de igualdad y equidad de género de Honduras).	2014-2014	Congreso Nacional de la República	Instituto Nacional de la Mujer - INAM
16	Formular y aprobar la ley de identidad de género, que deberá contener, como mínimo, lo siguiente: que permita el cambio de nombre y sexo en los documentos legales (partida de nacimiento y tarjeta de identidad) del ciudadano o ciudadana que así lo solicite y que el cambio de identidad sea por decisión del ciudadano o ciudadana y no sea requisito someterse a una cirugía o terapia hormonal para este cambio.	2015-2017	Congreso Nacional de la República	Congreso Nacional de la República, Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
17	Promover el cumplimiento de la LIOM y revisar o reformar su reglamento.	2013-2022	Instituto Nacional de la Mujer	Congreso Nacional de la República, Instituto Nacional de la Mujer - INAM, Secretaría

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
				de Justicia y Derechos Humanos
18	Cumplimiento de la LIOM en lo relativo a trabajo doméstico.	2014-2019	Secretaría de Trabajo y Seguridad Social	Instituto Nacional de la Mujer - INAM
Componente: 2 - Recepción del derecho en las políticas públicas.				
1	Promover en coordinación con el INAM la aprobación e implementación del Plan Nacional contra la Violencia hacia las mujeres. Incorporar a las mujeres dedicadas a actividades sexuales comerciales como grupo de protección especial de sus derechos humanos con el fin de detener su discriminación y promover el reconocimiento de sus derechos y oportunidades de protección social en las diversas iniciativas nacionales.	2014-2018	Congreso Nacional de la República	Instituto Nacional de la Mujer - INAM, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Universidad Nacional Autónoma de Honduras - UNAH, Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán - UPNFM, Universidades Privadas, Secretaría de Desarrollo Social
2	Aumentar y mejorar los servicios de asistencia legal a las mujeres a fin de eliminar los impedimentos para el acceso a la justicia.	2013-2022	Ministerio Público	Instituto Nacional de la Mujer - INAM, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Corte Suprema de Justicia
3	Implementación del Plan Nacional de lucha contra el abuso y explotación sexual.	2014-2016	Ministerio Público	Instituto Nacional de la Mujer - INAM, Corte Suprema de Justicia, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
4	Elevar el nivel educativo de las mujeres rurales, especialmente de los grupos más vulnerables, a fin de contribuir a reducir los altos índices de pobreza (84) Pág. 26.	2013-2022	Secretaría de Educación	Instituto Nacional de la Mujer - INAM, Secretaría de Desarrollo Social
5	Adoptar políticas y medidas concretas para eliminar la segregación ocupacional, tanto horizontal como vertical (II PIEGH).	2015-2020	Secretaría de Trabajo y Seguridad Social	Instituto Nacional de la Mujer - INAM, Ministerio Público, Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños - SEDINAFROH
6	Realizar acciones que tengan como objetivo acelerar la eliminación de la discriminación contra la mujer en la remuneración y asegurar la igualdad de oportunidades sustantivas para mujeres y hombres en el mercado laboral.	2013-2022	Secretaría de Trabajo y Seguridad Social.	Instituto Nacional de la Mujer - INAM, Universidad Nacional Autónoma de Honduras - UNAH, Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán - UPNFM, Universidades Privadas, Ministerio Público.

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
7	Cumplir con la aplicación del Plan Nacional de Erradicación Gradual y Progresiva del Trabajo Infantil.	2014-2019	Secretaría de Trabajo y Seguridad Social	Congreso Nacional de la República, Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa, Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa - SEPLAN, Instituto Nacional de la Mujer - INAM, Secretaría de Finanzas
8	Adecuar las normas de atención de salud con el objetivo de garantizar la decisión libre y autónoma de las mujeres sobre su vida sexual y reproductiva, especialmente sobre el número de hijas e hijos, el espaciamiento de sus embarazos y cuándo tenerlos (II PIEGH).	2013-2022	Secretaría de Salud	Instituto Nacional de la Mujer - INAM
9	Promover y garantizar la participación y representación paritaria de mujeres y hombres e incorpora el enfoque de igualdad y equidad de género en el sistema electoral, en las organizaciones y movimientos políticos (II PIEGH).	2014-2022	Tribunal Superior Electoral	Instituto Nacional de la Mujer - INAM, Congreso Nacional de la República, Instituto de Acceso a la Información Pública - IAIP
10	Incorporar a las mujeres dedicadas a actividades sexuales comerciales como grupo de protección especial de sus derechos humanos con el fin de detener su discriminación y promover el reconocimiento de sus derechos y oportunidades de protección social en las diversas iniciativas nacionales.	2014-2021	Instituto Nacional de la Mujer	Secretaría de Seguridad, Corte Suprema de Justicia, Ministerio Público, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social
11	Formular y aprobar la Política de Protección social con enfoque de género.	2013-2022	Secretaría de Trabajo y Seguridad Social.	Instituto Nacional de la Mujer - INAM, Fondo Hondureño de Inversión Social - FHIS
12	Realizar acciones tendientes a eliminar la explotación de mujeres en el sector no estructurado y el trabajo doméstico y se les brinden prestaciones de seguridad social y de otro tipo.	2013-2022	Secretaría de Trabajo y Seguridad Social	Instituto Nacional de la Mujer - INAM
13	Implementación de la Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva.	2013-2022	Secretaría de Salud	Instituto Nacional de la Mujer - INAM
14	Promover en coordinación con el INAM la aprobación e implementación del Plan Nacional contra la Violencia hacia las mujeres.	2014-	Instituto Nacional de la Mujer	Congreso Nacional de la República, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Universidad Nacional Autónoma de Honduras -

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
				UNAH, Secretaría de Desarrollo Social
15	Promover la aplicación de medidas eficaces para eliminar la violencia contra la mujer.	2014-2015	Ministerio Público	Corte Suprema de Justicia, Instituto Nacional de la Mujer - INAM
16	Adoptar nuevas medidas para poner fin a la violencia contra la mujer y combatir la trata de personas, especialmente la trata de mujeres.	2014-2015	Ministerio Público	Corte Suprema de Justicia CSJ, Instituto Nacional de la Mujer - INAM
17	Promover los derechos humanos particularmente mediante la consolidación de las instituciones democráticas la libertad de expresión, la protección de la mujer y la asistencia a los pueblos indígenas y afrohondureños.	2015-2021	Instituto Nacional de la Mujer	Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños - SEDINAFROH, Instituto Nacional Agrario - INA
18	Promover y asegurar el acceso de las mujeres de todas las edades a los servicios de salud para la prevención y tratamiento del cáncer de mama, cáncer cérvico uterino, ITS, VIH, enfermedades catastróficas, degenerativas, crónicas, discapacidades y salud mental (II PIEGH).	2014-2019	Secretaría de Salud	Instituto Nacional de la Mujer - INAM
19	Establecer un programa de alimentación con énfasis en la nutrición de la mujer embarazada, madres lactantes, mujer en edad fértil, niños menores de cinco años adultos mayores y otros grupos vulnerables.	2015-2016	Secretaría de Salud	Instituto Nacional de la Mujer - INAM, Secretaría de Desarrollo Social.
20	Mejorar la información sobre la planificación de la familia y los servicios conexos para las mujeres y las niñas, en particular en materia de salud reproductiva y métodos anticonceptivos asequibles.	2014-2019	Secretaría de Salud	Instituto Nacional de la Mujer - INAM, Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños - SEDINAFROH, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA
21	Implementar programas y proyectos con enfoque de género para la producción de alimentos, orientados a garantizar la autosuficiencia alimentaria del país, tomando en cuenta las condiciones locales y las necesidades particulares de nutrición de mujeres y hombres según el ciclo de vida.	2014-2019	Secretaría de Agricultura y Ganadería	Banco Nacional de Desarrollo Agrícola - BANADESA, Instituto Nacional Agrario - INA
22	Ampliar las medidas de protección de violencia contra mujeres, niñas y niños a nivel departamental, regional y local.	2015-2016	Ministerio Público	

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
23	Intensificar sus esfuerzos para asegurar la aplicación de medidas de protección urgentes y eficaces destinadas a prevenir el abuso sexual la violencia doméstica y las muertes violentas de mujeres, así como castigar a los perpetradores .	-	Corte Suprema de Justicia	Ministerio Público, Instituto Nacional de la Mujer - INAM
24	Ampliar en todas las unidades de salud, especialmente en los CESAMOS, servicios integrales de prevención del embarazo adolescente y atención especializada para adolescentes embarazadas, considerando los impactos psicológicos, económicos y sociales de esta problemática en su desarrollo personal (II PIEGH).	2014-2018	Secretaría de Salud	Instituto Nacional de la Mujer - INAM, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA
25	Garantizar a las mujeres servicios de calidad para atender las complicaciones derivadas de los abortos para reducir la tasa de mortalidad materna	2015-2018	Secretaría de Salud	Instituto Nacional de la Mujer - INAM, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA
26	Asegurar la equidad en el acceso a los servicios de salud para niñas, niños, hombres y mujeres.	2015-2019	Secretaría de Salud	Instituto Nacional de la Mujer- INAM, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia- IHNFA
27	Reconocer la violencia contra las mujeres, adolescentes, niñas y adultas mayores, como un problema de seguridad humana, pública y ciudadana y garantiza en las políticas públicas la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, tomando en cuenta los nuevos escenarios, el aumento de la violencia y criminalidad contra las mujeres (II PIEGH).	2013-2022	Secretaría de Seguridad	Ministerio Público, Corte Suprema de Justicia, Instituto Nacional de la Mujer - INAM
28	Incorporar en el Plan Nacional de Salud 2010-2021 los enfoques de género, de derechos e interculturalidad .	2013-2022	Secretaría de Salud	Instituto Nacional de la Mujer - INAM, Congreso Nacional de la República, Secretaría de Finanzas
29	Elaborar política de género en todas las secretarías del Estado de Honduras.	2015-2021	Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa	Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, Instituto Nacional de la Mujer- INAM
30	Diseñar programas y proyectos con enfoque de género para la producción de alimentos, orientados a garantizar la autosuficiencia alimentaria del país, tomando en cuenta las	-	Secretaría de Agricultura y Ganadería	Banco Nacional de Desarrollo Agrícola - BANADESA, Instituto Nacional de la Mujer

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
	condiciones locales y las necesidades particulares de nutrición de mujeres y hombres según el ciclo de vida. (II PIEGH).			INAM, Instituto Nacional Agrario - INA
31	Fortalecer los mecanismos de género a nivel institucional y local (Unidades de Género, Oficinas Municipales de la Mujer, Instituto Nacional de la Mujer).	2015-2016	Instituto Nacional de la Mujer	Asociación de Municipios de Honduras - AMHON
32	Promoción e implementación, en organización públicas privadas y sociales, el Sistema de Gestión de Equidad de Género (SIGEG).	2015-2021	Instituto Nacional de la Mujer	
33	Garantizar la planificación y presupuestación en el tema de género en las entidades del sector agrícola.	2015-2021	Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa	Secretaría de Agricultura y Ganadería - SAG, Instituto Nacional Agrario - INA, Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños - SEDINAFROH, Instituto de Conservación Forestal - ICF, Oficina Municipal de la Mujer - OMM, Secretaría de Desarrollo Social

Componente: 3 - Cultura de derechos humanos en las instituciones y servidores públicos.

1	Incorporar en el pensum académico de la Academia de Policía Nacional de manera transversal el enfoque de género	2014	Secretaría de Seguridad	
2	Aprobar el protocolo policial para el abordaje de poblaciones especialmente discriminadas, como Diversidad Sexual, personas dedicadas a actividades sexuales comerciales con el fin de detener las violaciones a sus derechos humanos.	2014	Secretaría de Seguridad	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio Público, Corte Suprema de Justicia

Componente: 4 - Desarrollo de capacidades en el Estado.

1	Establecimiento y monitoreo de un pacto de obligado cumplimiento entre empleadores/as y trabajadores respecto a la dotación de servicios, como centros de cuidado infantil y facilidades sanitarias para mujeres.	2015-2019	Secretaría de Trabajo y Seguridad Social	Alcaldías Municipales, Confederación Unitaria de Trabajadores de Honduras - CUTH, Central General de Trabajadores - CGT, Instituto Nacional de la Mujer - INAM
2	Asignar recursos suficientes para el funcionamiento eficaz de los planes y mecanismos incluido el Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer.	2013-2022	Instituto Nacional de la Mujer	Secretaría de Salud

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
3	Establecer mecanismos nacionales que garanticen la plena protección de la mujer, reforzando las competencias necesarias y el presupuesto del Instituto Nacional de la Mujer y reconociendo el carácter jurídico de las Oficinas Municipales de la Mujer. (Doc. 152, Pág. 82.9).	2015-2021	Instituto Nacional de la Mujer	Asociación de Municipios de Honduras - AMHON
4	Evaluación de la Implementación del Plan Nacional de lucha contra el abuso y explotación sexual.	2014-2016	Ministerio Público	Instituto Nacional de la Mujer - INAM, Corte Suprema de Justicia, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
5	Evaluar las medidas de protección de violencia contra mujeres, niñas y niños a nivel departamental, regional y local.	2014-2014	Ministerio Público	Corte Suprema de Justicia, Instituto Nacional de la Mujer - INAM, Secretaría de Educación
6	Promover la creación y mantenimiento de un sistema nacional de registro unificado de las denuncias, casos judicializados en proceso y sentencias de violencia contra las mujeres, con información por tipo de violencia, datos sobre la víctima y el agresor, para contribuir a mejorar los sistemas de prevención, atención y reparación de los derechos de las víctimas y un registro de agresores a nivel nacional. El sistema nacional de registro unificado estará vinculado con otros sistemas de información nacional . (II PIEGH).	2013-2017	Corte Suprema de Justicia	Ministerio Público , Instituto Nacional de la Mujer - INAM
7	Lograr que en la información base utilizada por el sector agropecuario, forestal, artesanal, agroindustrial y de servicios, las mujeres sean efectivamente visibles, reconocidas y adecuadamente registradas como productoras, contribuyentes y beneficiarias.	2015-2021	Secretaría de Salud	Instituto Nacional de la Mujer, Secretaría de Agricultura y Ganadería - SAG, Instituto de Conservación Forestal - ICF
8	Realizar estudios para actualizar los indicadores de mortalidad materna.	2014-2014	Instituto Nacional de la Mujer	Secretaría de Educación
Componente: 5 - Desarrollo de capacidades en los titulares de derechos para conocer y demandar sus derechos				
1	Ampliar los cursos de educación sexual focalizados en las niñas y niños con especial hincapié en la prevención del embarazo en la adolescencia y el ejercicio de la sexualidad responsable.	2015-2019	Secretaría de Salud	Instituto Nacional de la Mujer - INAM, Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños - SEDINAFROH, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
2	Sensibilizar a las mujeres respecto de su derecho a interponer recursos contra los funcionarios públicos que no apliquen las leyes pertinentes para beneficio de la mujer y que fiscalice los resultados de esos recursos. CEDAW.	2014	Corte Suprema de Justicia	Instituto Nacional de la Mujer - INAM, Ministerio Público
3	Promover que las mujeres rurales conozcan sus derechos fundamentales, así como establecer las condiciones para que puedan ejercerlos	2014	Instituto Nacional de la Mujer	Alcaldía Municipales
4	Fortalecimiento de la información, sensibilización y capacitación dirigida a padres y madres de familia, que les permita prevenir la violencia intrafamiliar.	2014	Secretaría de Educación	Instituto Nacional de la Mujer - INAM
5	Fortalecer las capacidades técnico-políticas de grupos de mujeres a nivel local y de mujeres en partidos políticos para que prosigan su labor de incidencia y posicionamiento de una agenda de género. Retomar la agenda política interpartidaria.	2015-2020	Instituto Nacional de la Mujer	Congreso Nacional de la República, Tribunal Superior Electoral - TSE

Componente: 6 - Promoción de cultura de derechos humanos en la sociedad.

1	Garantizar la promoción de cambios culturales para eliminar los estereotipos de género que perpetúan valores y prácticas de discriminación, subordinación, opresión y violencia contra las mujeres, adolescentes, niñas y adultas mayores, fomentando el respeto a sus derechos humanos, a vivir en paz y sin violencia. (PIEGH).	2015-2021	Instituto Nacional de la Mujer	Secretaría de Cultura, Artes y Deportes - SCAD, Organizaciones de Sociedad Civil, Empresa Privada
2	Llevar a cabo campañas sostenidas de concienciación y divulgación jurídica focalizadas en las mujeres, incluidas las del medio rural, las indígenas, las afro descendientes, LGTB, en materia de igualdad de género, a fin de alentar y empoderar a las mujeres para que se valgan de los procedimientos y amparos disponibles con relación a la violación de sus derechos humanos.	2015-2015	Instituto Nacional de la Mujer	Oficina Municipal de la Mujer OMM, Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños - SEDINAFROH, Corte Suprema de Justicia, Ministerio Público, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación
3	Revisión de materiales educativos de la educación formal y no formal garantizando la participación del INAM o especialistas en género en las mesas de trabajo de diseño curricular para readaptar los materiales con	2015	Secretaría de Educación	Instituto Nacional de la Mujer - INAM

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
	base en principios de igualdad y equidad de género (doc. 59, Pág. 106) (II PIEGH).			
Componente: 7 - Lucha contra impunidad de violaciones de derechos humanos y reparación.				
1	Garantizar la aplicación de la justicia en los delitos de ESCNNA contra niñas, niños, adolescentes en Honduras y garantizar un trato adecuado a las NNA víctimas de trata.	2013-2015	Corte Suprema de Justicia	Instituto Nacional de la Mujer - INAM, Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas - CICECST
Componente: 9 - Acciones Urgentes				
1	Ratificar el Protocolo Facultativo de la CEDAW.	2014-2015	Congreso Nacional de la República	
2	Aprobación de la propuesta de penalización del femicidio.	2014-2015	Congreso Nacional de la República	Instituto Nacional de la Mujer - INAM, Corte Suprema de Justicia
3	Derogación del decreto sobre la penalización y prohibición de uso de las PAE.	2014-2015	Congreso Nacional de la República	Instituto Nacional de la Mujer - INAM, Corte Suprema de Justicia